



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 67-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal reconocer a los ciudadanos que, mediante su liderazgo, entrega y vocación de servicio, contribuyen de manera significativa al desarrollo social y comunitario del municipio de Barahona.

CONSIDERANDO: Que el deporte constituye una herramienta esencial para la formación integral de niños, jóvenes y atletas, promoviendo valores como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo y la sana convivencia.

CONSIDERANDO: Que el señor **Rafael Novas Sanlate** se ha destacado por su liderazgo firme, su entrega constante y su vocación de servicio en favor del deporte, desempeñando un papel fundamental en el fortalecimiento y crecimiento de las actividades deportivas en nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que el accionar del señor Rafael Novas Sanlate ha servido de inspiración para niños, jóvenes y atletas, contribuyendo de manera positiva al desarrollo sano y al bienestar social de la comunidad barahonera.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que otorga facultad a los ayuntamientos para emitir resoluciones de reconocimiento a ciudadanos meritorios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la presente:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, al señor **Rafael Novas Sanlate**, por su liderazgo, entrega y vocación de servicio, fundamentales para el fortalecimiento del deporte y el desarrollo integral de nuestra comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar que, en la persona del señor Rafael Novas Sanlate, este Ayuntamiento exalta a un ciudadano ejemplar, cuya trayectoria deportiva y comunitaria ha servido de inspiración a niños, jóvenes y atletas del municipio de Barahona.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de una copia de la presente resolución al homenajeado, como testimonio del reconocimiento público a su valiosa labor en favor del deporte y la comunidad.

DADA Y FIRMADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Barahona, a los 25 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Sr. RICARDO DOMINICIFELIZ
Presidente del concejo de regidores

DENZEL YULIANE GRENALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 68-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona reconocer y exaltar a los ciudadanos que, con su entrega y compromiso, contribuyen al desarrollo social, deportivo y humano de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que el deporte, y de manera especial el béisbol, constituye una herramienta fundamental para la formación integral de niños y jóvenes, fomentando valores como la disciplina, la perseverancia, el trabajo en equipo y la esperanza en un mejor futuro.

CONSIDERANDO: Que el señor **Santos Dotel**, conocido cariñosamente como "**Tato**", ha brindado un apoyo incansable al béisbol y al deporte en general, demostrando una vocación genuina de servicio y un firme compromiso con el desarrollo del talento barahonero.

CONSIDERANDO: Que su constante respaldo, su fe en la juventud y su trabajo apasionado han contribuido significativamente a que el deporte sea una vía de formación, superación personal y esperanza para numerosos niños y jóvenes de nuestro municipio.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que faculta a los ayuntamientos a emitir resoluciones de reconocimiento a ciudadanos meritorios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, al señor **Santos Dotel "Tato"**, por su incansable apoyo al béisbol y al deporte en general, así como por creer firmemente en el talento barahonero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar que, en la persona del señor Santos Dotel "Tato", este Ayuntamiento honra a un ciudadano ejemplar que ha trabajado con pasión y dedicación, utilizando el deporte como herramienta de formación, desarrollo humano y esperanza para la juventud.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de una copia de la presente resolución al homenajeado, como constancia del reconocimiento público a su valiosa labor deportiva y comunitaria.

DADA Y FIRMADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Barahona, a los 25 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Sr. RICARDO DOMINICI FELIZ
Presidente del concejo de regidores

DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 69-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona reconocer a los ciudadanos que, mediante su entrega, responsabilidad y vocación de servicio, contribuyen al desarrollo integral de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el deporte constituye una herramienta fundamental para la formación de valores, la sana convivencia y el fortalecimiento social, siendo el béisbol una disciplina de gran impacto en la juventud barahonera.

CONSIDERANDO: Que el señor **José Espinosa Gómez** ha demostrado una constante participación y apoyo a las actividades deportivas del municipio, brindando su respaldo de manera desinteresada y permanente.

CONSIDERANDO: Que su dedicación a la formación de atletas y al fortalecimiento del béisbol lo distinguen como un ciudadano ejemplar, caracterizado por su responsabilidad, vocación de servicio y profundo amor por su comunidad.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que faculta a los ayuntamientos a emitir resoluciones de reconocimiento a ciudadanos meritorios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, al señor **José Espinosa Gómez**, por su constante participación y apoyo a las actividades deportivas, así como por su dedicación a la formación de atletas y al fortalecimiento del béisbol en el municipio de Barahona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar que, en la persona del señor José Espinosa Gómez, este Ayuntamiento exalta a un ciudadano ejemplar, cuyo accionar refleja responsabilidad, vocación de servicio y amor por su comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de una copia de la presente resolución al homenajeado, como constancia del reconocimiento público a su valiosa labor deportiva y comunitaria

DADA Y FIRMADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Barahona, a los 25 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Sr. RICARDO DOMINICI FELIZ
Presidente del concejo de regidores

DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

Resolución Municipal No. 71-2025

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE DIEZ MILLONES DE PESOS (RD\$10,000,000.00) DONADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DESTINADOS A LA RECUPERACIÓN TRAS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA MELISA

CONSIDERANDO: Que la Tormenta Melisa impactó de manera significativa al municipio de Barahona, provocando daños en viviendas, infraestructuras, caminos vecinales, puentes, espacios públicos y afectaciones sociales y económicas en diversas comunidades.

CONSIDERANDO: Que, producto de dichas afectaciones, el Ayuntamiento Municipal tiene la obligación institucional de ejecutar acciones inmediatas de respuesta, recuperación, rehabilitación y mitigación de riesgos, en beneficio de la población afectada.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República en virtud de los decretos Núm. 626-25 y 627-25, como parte de su política de asistencia humanitaria y apoyo a los territorios afectados por fenómenos atmosféricos, dispuso la entrega de una partida económica extraordinaria ascendente a Diez Millones de Pesos (RD\$10,000,000.00) para contribuir a las labores de recuperación en los municipios impactados.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley No. 176-07, corresponde al Concejo de Regidores autorizar la incorporación de recursos extraordinarios al Presupuesto Municipal y garantizar que los mismos se ejecuten con transparencia, eficiencia y con apego a las normativas presupuestarias y financieras del Estado.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la debida incorporación presupuestaria de estos fondos, a fin de habilitar su ejecución y destinarlos exclusivamente a acciones de recuperación y asistencia en las zonas afectadas del municipio.

CONSIDERANDO: que dada la emergencia en el municipio tras el paso de la tormenta melisa la ejecución de esos fondos deben ser manera inmediata, EMERGENCIA, para resarcir daños y adquirir bienes y servicios para dar respuestas inmediatas.

VISTOS:

- ✚ La Constitución de la República Dominicana.
- ✚ La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que establece la organización, competencias y atribuciones de los gobiernos locales.
- ✚ La Ley No. 423-06 de Administración Financiera del Estado.
- ✚ El Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento Municipal de Barahona para el año fiscal 2025.
- ✚ Los decretos Núm.. 626-25 y 627-25, emitida por la **Presidencia de la República**, mediante la cual se dispone una **donación extraordinaria de RD\$10,000,000.00** para las provincias afectadas por la **Tormenta Melisa**, incluyendo al municipio de Barahona.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación al Presupuesto Municipal del año 2025 de la suma de **Diez Millones de Pesos Dominicanos (RD\$10,000,000.00)** donados por la **Presidencia de la República**, para su ejecución de **EMERGENCIA** destinados a apoyar las acciones de respuesta y recuperación tras los daños ocasionados por la Tormenta Melisa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLASIFICAR dichos fondos como **Ingresos Extraordinarios**, conforme a las normas de ejecución presupuestaria establecidas por la Ley No. 176-07 y la Ley No. 423-06.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que estos recursos sean utilizados exclusivamente para:

- ✚ Reparación y reconstrucción de infraestructuras afectadas.
- ✚ Intervención de viviendas vulnerables.
- ✚ Limpieza, adecuación y recuperación de espacios públicos.
- ✚ Rehabilitación de vías y drenajes.
- ✚ Acciones de mitigación de riesgos y preparación ante emergencias.
- ✚ Operativos de asistencia inmediata a las comunidades impactadas.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Financiera del Ayuntamiento Municipal a realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias en el Presupuesto Municipal, garantizando la correcta contabilización, uso y transparencia de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR que la presente resolución sea remitida al Ayuntamiento Municipal, la Dirección Administrativa y Financiera, la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y demás organismos que correspondan.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Barahona, República Dominicana, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2025.


Ricardo Dominici Feliz

Presidente del Concejo Regidores

2




Denzel Y. Gren Alcantara

Secretario del Concejo Regidores





RESOLUCIÓN NÚMERO 70-2025

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Barahona es la entidad responsable de la administración de los recursos públicos municipales, conforme a la Constitución de la República y las leyes vigentes.

CONSIDERANDO: Que es deber del Concejo de Regidores conocer, discutir y aprobar el Presupuesto Municipal, como instrumento fundamental de planificación, ejecución y control de las políticas públicas locales.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Municipal constituye la base para la correcta prestación de los servicios públicos, la ejecución de obras, programas sociales y el fortalecimiento institucional del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Barahona sometió al Concejo de Regidores el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año 2026**, elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y los organismos rectores del régimen municipal.

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto fue debidamente evaluado, analizado y discutido por el Concejo de Regidores, verificando su coherencia con las prioridades del municipio y las disposiciones legales vigentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: El Reglamento Interno del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Barahona.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la presente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como al efecto **APROBAMOS**, el **Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento Municipal de Barahona para el año fiscal 2026**, por el monto total que figura en el documento presupuestario anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

1. En materia de ingresos y fuentes financieras:

Detalle del presupuesto de ingresos y fuentes financieras

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS	MONTOS
Ingresos corrientes	RD\$64,722,783.75
Ingresos de capital	RD\$21,574,260.00
Total, de ingresos	RD\$86,297,045.00
Fuentes Financieras	RD\$86,297,045.00
Total de Ingresos y Fuentes Financieras	RD\$86,297,045.00

Detalle de los ingresos y fuentes financieras estimados para el periodo presupuestario;

DETALLE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS	MONTOS
Transferencia Ordinaria Corriente	RD\$105,822,665.00
Transferencia Ordinaria Capital	RD\$35,274,228.00
Transferencias Extraordinaria	RD\$0.00
Ingresos propios estimados	RD\$86,297,045.00
Transferencias privadas	RD\$0.00
Donaciones	RD\$0.00
Total, de ingresos y fuentes financieras	RD\$227,393,938.00

2. En materia de gastos y aplicaciones financieras:

Detalle de los gastos y aplicaciones financieras estimados para el periodo presupuestario.

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS	MONTOS
Gastos corrientes	RD\$105,822,669.00
Gastos de capital	RD\$35,274,224.00
Total, de gastos	RD\$141,096,893.00



Aplicaciones Financieras	RD\$141,096,893.00
Total, de Gastos y Aplicaciones Financieras	RD\$141,096,893.00

Detalle de los gastos y aplicaciones financieras estimados para el periodo presupuestario.

DISTRIBUCION POR DESTINOS DE FONDOS	MONTOS
Personal (30%)	RD\$68,218,181.00
Servicios Municipales (40%)	RD\$90,957,576.00
Inversión (25%)	RD\$56,848,484.00
Educación, salud y género (5%)	RD\$11,369,697.00
Total	RD\$227,393,938.00

Detalle del presupuesto por programas del periodo presupuestario para las entidades municipales que utilizan la nueva estructura programática.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS	MONTOS
01 – Actividades Centrales	RD\$71,519,080.00
11 – Gestión y ejecución de proyectos municipales	RD\$17,726,255.00
12 – Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales	RD\$92,734,830.00
14 – Gestión y administración de servicios funerarios	
15 – Desarrollo social y participación comunitaria	RD\$1,311,468.00
17 – Regulación, gestión y administración de los espacios públicos y del medio ambiente.	RD\$32,301,750.00
96 – Deuda pública y otras operaciones financieras	RD\$7,464,534.00
98 – Adm. de Contribuciones Especiales	RD\$2,806,020.00
99 – Adm. de Activos y Transferencias Publicas	RD\$1,530,000.00
Total, de presupuesto por programas	RD\$227,393,938.00

Monto aprobado para las obras del Presupuesto Participativo

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	MONTO
Monto del Presupuesto Participativo Aprobado	RD\$4,453,904.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Ayuntamiento Municipal para ejecutar el Presupuesto aprobado, conforme a las partidas, programas y proyectos consignados, observando estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la ejecución del Presupuesto Municipal 2026 sea objeto de los mecanismos de control, fiscalización y rendición de cuentas establecidos por los órganos competentes.



Municipio
Santa Cruz
de Barahona

C/ 30 de mayo, No. 32, Centro, Barahona
Municipio de Barahona, Rep. Dom.
Teléfono: 809-524-2613
Email: alcaldiard@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la remisión de copia certificada de la presente resolución al Ayuntamiento Municipal, al Departamento Financiero, a la Tesorería Municipal y a los demás organismos correspondientes, para los fines legales y administrativos de lugar.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los Veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Ricardo Dominici Feliz
Presidente del Concejo Regidores

Rafaela Feliz Medina
Vicepresidenta del concejo

Frank Figueroa Feliz
Regidor

Julio Ernertos Samboy Jiménez
Regidor

Liseydy Báez Pérez
Regidora

Bernardino Feliz Feliz
Regidor

Toidy Gustavo Pérez de la Cruz
Regidor

Marcel Miguel Almonte Suero
Regidor

Rodolfo Gómez
Regidor

Danisa Espinosa Matos
Regidora

Willy Alejandro Deñó Suero
Regidor



Denzel Yuliane Gren Alcantara
Secretario del concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 37-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona promover, valorar y reconocer a las familias que, con su ejemplo de unión y perseverancia, fortalecen el tejido social de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han sostenido una convivencia estable y ejemplar durante más de cinco décadas representan modelos de amor, compromiso, respeto mutuo y responsabilidad familiar, dignos de ser destacados por este Concejo.

CONSIDERANDO: Que la pareja formada por los señores **Ángel Nicio Méndez Méndez** e **Isabel Medina Batista** ha mantenido una unión matrimonial admirable durante **55 años**, período en el cual han construido una familia ejemplar integrada por **5 hijos, 20 nietos y 25 bisnietos**, todos criados bajo sólidos principios éticos y morales.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, que confiere a los gobiernos locales la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento a ciudadanos y familias que contribuyen al fortalecimiento de los valores comunitarios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, emite la siguiente:

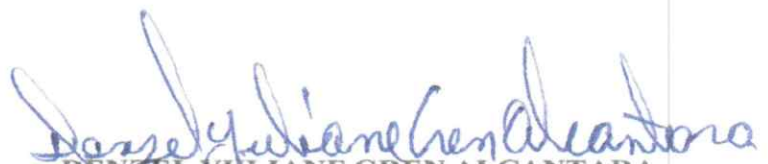
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **55 años de unión matrimonial** de los señores **Ángel Nicio Méndez Méndez** e **Isabel Medina Batista**, valorando su entrega, dedicación y compromiso en la formación de una familia sólida y ejemplar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega formal y solemne de una copia de la presente resolución a los homenajeados, para que sea preservada como un testimonio de reconocimiento público a su legado familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 38-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal de Barahona reconocer y exaltar a las familias que, con su ejemplo de unión y compromiso, contribuyen significativamente al fortalecimiento de los valores sociales y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han logrado mantener una convivencia armoniosa y ejemplar por más de cinco décadas representan un modelo de perseverancia, responsabilidad y amor, digno de ser destacado por este honorable Concejo.

CONSIDERANDO: Que la pareja integrada por **Grevi Michel Yevil y Graciela Batista** ha sostenido una admirable unión matrimonial durante **54 años**, tiempo en el cual han formado una familia sólida y ejemplar, compuesta por **10 hijos, 39 nietos y 7 bisnietos**, todos ellos criados dentro de firmes valores éticos y morales.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, que faculta a los ayuntamientos a emitir resoluciones de reconocimiento a ciudadanos y familias que contribuyen al bienestar y fortalecimiento de la comunidad.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **54 años de unión matrimonial** de los señores **Grevi Michel Yevil y Graciela Batista**, destacando su ejemplo de dedicación, responsabilidad familiar y compromiso con los valores que fortalecen nuestra sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega formal de una copia de esta resolución a los homenajeados, para que sea conservada como un testimonio de reconocimiento público a su trayectoria familiar y comunitaria.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30 días** del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).



Rafaela Feliz Medina
LICDA RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores

Denzelyuliane Gren Alcantara
DENZELYULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 39-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona promover y reconocer los valores familiares que fortalecen la convivencia social y sirven como ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han logrado mantener una unión estable y armoniosa por más de cinco décadas representan un modelo de compromiso, respeto y perseverancia, pilares fundamentales para la construcción de familias ejemplares y comunidades sólidas.

CONSIDERANDO: Que la pareja conformada por **Domingo Pérez Turbí y Miladys Mendieta de Pérez** ha mantenido una admirable unión matrimonial durante **55 años**, formando una familia ejemplar integrada por **3 hijos y 5 nietos**, todos ellos criados bajo principios éticos y morales que contribuyen al fortalecimiento de nuestra sociedad.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, que faculta a los ayuntamientos para emitir resoluciones que reconozcan los aportes de ciudadanos y familias destacadas en la comunidad.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

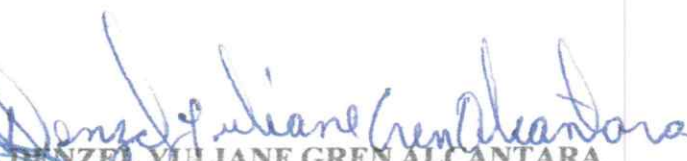
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **55 años de unión matrimonial** de los señores **Domingo Pérez Turbí y Miladys Mendieta de Pérez**, destacando su ejemplo de dedicación, estabilidad, valores familiares y compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega formal de una copia de la presente resolución a los homenajeados, para que sea conservada como un testimonio de reconocimiento público a su legado familiar.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30 días** del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA/RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona promover y reconocer los valores familiares que contribuyen al fortalecimiento de la sociedad y sirven de inspiración para las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han mantenido una unión estable, armoniosa y duradera representan un ejemplo digno de admiración, sustentado en el amor, el respeto, la tolerancia y el compromiso mutuo.

CONSIDERANDO: Que la pareja conformada por **Domingo Samboy López** y **Plácida Báez Rubio** ha construido, a lo largo de **56 años de unión matrimonial**, una familia ejemplar integrada por **5 hijos, 13 nietos y 6 bisnietos**, todos formados bajo principios éticos y morales que fortalecen los valores comunitarios.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, que otorga a los ayuntamientos la facultad de emitir resoluciones que reconozcan los aportes y méritos de ciudadanos destacados en la comunidad.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **56 años de unión matrimonial** de los señores **Domingo Samboy López** y **Plácida Báez Rubio**, destacando su encomiable ejemplo de perseverancia, valores familiares y compromiso con el fortalecimiento de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega formal de una copia de la presente resolución a los homenajeados, como testimonio de reconocimiento público a su legado familiar y moral.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 41-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal de Barahona reconocer a los ciudadanos que, mediante su ejemplo de vida, aportan al fortalecimiento de los valores familiares, comunitarios y sociales.

CONSIDERANDO: Que la figura materna constituye un pilar esencial en la formación de las familias, siendo ejemplo de dedicación, entrega, amor y sacrificio para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la señora **Marina Mercedes Pérez**, al cumplir **69 años de edad**, ha demostrado ser una madre digna y ejemplar, entregada a la noble tarea de formar una familia basada en principios éticos y morales, junto a sus **3 hijos y 13 nietos**, quienes representan parte importante de su legado familiar.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, que otorga a los ayuntamientos la facultad de emitir resoluciones en reconocimiento de méritos y aportes comunitarios.

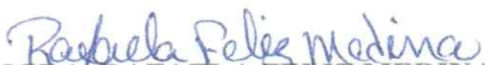
POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, a la señora **Marina Mercedes Pérez**, por sus **69 años de vida ejemplar**, dedicados a la formación de una familia sustentada en valores éticos, morales y comunitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega formal de una copia de la presente resolución a la homenajead, para que sea conservada como testimonio del reconocimiento público a su legado familiar y moral.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 42-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona reconocer a los ciudadanos que, con su ejemplo de vida, contribuyen al fortalecimiento de los valores familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que la maternidad constituye una labor fundamental en la edificación de hogares sólidos, guiados por el amor, la responsabilidad y la formación en principios éticos y morales.

CONSIDERANDO: Que la señora **Daysi Mercedes de León**, al cumplir **74 años de edad**, ha demostrado ser una madre digna y ejemplar, dedicada a la noble tarea de formar una familia integrada por **5 hijos y 8 nietos**, quienes reflejan el fruto de su entrega, sacrificio y orientación basada en valores.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que confiere a los ayuntamientos la facultad de emitir resoluciones para reconocer los méritos y aportes de ciudadanos destacados.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, a la señora **Daysi Mercedes de León**, por sus **74 años de vida ejemplar**, dedicados a la formación de una familia sustentada en principios éticos y morales, y por su valioso aporte a la comunidad a través de su ejemplo de madre responsable y virtuosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega de una copia de la presente resolución a la homenajead, para ser conservada como testimonio de reconocimiento público a su legado familiar y moral.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL JULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 43-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona honrar y reconocer a los ciudadanos cuya trayectoria de vida constituye un modelo de valores, entrega familiar y ejemplo para toda la comunidad.

CONSIDERANDO: Que alcanzar edades avanzadas con lucidez, dignidad y una vida dedicada a la formación de la familia representa un testimonio invaluable de fortaleza, sabiduría y dedicación.

CONSIDERANDO: Que la señora **Feliciano Hilda Cuello**, al cumplir **95 años de edad**, ha demostrado ser una madre ejemplar, consagrada a la noble misión de formar una familia sólida integrada por **7 hijos, 27 nietos, 42 bisnietos y 1 tataranieto**, todos orientados bajo principios éticos y morales que contribuyen al fortalecimiento de los valores comunitarios.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del año 2007, que confiere a los ayuntamientos la facultad de emitir resoluciones para reconocer los méritos y aportes de ciudadanos destacados.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, a la señora **Feliciano Hilda Cuello**, por sus **95 años de vida ejemplar**, dedicados con entrega, amor y responsabilidad a la formación de una extensa y valiosa familia, cimentada en sólidos valores éticos, morales y comunitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega formal de una copia de la presente resolución a la homenajeada o a sus familiares, para que sea conservada como un testimonio del reconocimiento público a su legado familiar y moral.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 44-2025

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ayuntamiento Municipal de Barahona reconocer a las personalidades que, mediante su trayectoria, aportan de manera significativa al bienestar social y al fortalecimiento de los valores familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que el compromiso social, la vocación de servicio y la promoción de la unidad familiar constituyen pilares esenciales para el desarrollo integral de la comunidad y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la **Dra. Mabel Félix Báez** se ha distinguido por su incansable labor, sus aportes valiosos y su firme compromiso en favor de la unidad familiar, la formación en valores, la promoción de la ética y la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del año 2007, que otorga a los ayuntamientos la facultad de reconocer los méritos, aportes y trayectorias de ciudadanos destacados en la comunidad.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de las facultades que le confiere la ley, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, a la **Dra. Mabel Félix Báez** por su extraordinario compromiso social, su entrega en favor de la unidad familiar y su notable aporte al fortalecimiento de los valores éticos y morales en la comunidad barahonera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de una copia de la presente resolución a la homenajead, en reconocimiento público a su trayectoria ejemplar y a su contribución al bienestar social.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (2025).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN N.º 46-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que la señora Elena Ysabel Cuello Paradís ha construido una trayectoria ejemplar dentro del voleibol, destacándose por su disciplina, constancia, espíritu competitivo y compromiso con el fortalecimiento del deporte en el municipio de Barahona.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que en virtud de sus méritos, su conducta ejemplar y el impacto positivo de su trayectoria, resulta de justicia honrar su nombre y reconocerla como Hija Distinguida del Municipio de Barahona.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la señora Elena Ysabel Cuello Paradís como HIJA DISTINGUIDA DEL MUNICIPIO DE BARAHONA, en reconocimiento a su sobresaliente trayectoria en el voleibol y su valioso aporte al desarrollo deportivo local.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dado en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Licda. Rafaela Pérez Medina
Vicepresidenta del Concejo de Regidores


Sr. Denzel Yuliane Gren Alcántara
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA
RESOLUCIÓN N.º 47-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que el señor Franklin Segura Méndez (Chacón) ha forjado una trayectoria sobresaliente dentro del deporte del voleibol, destacándose por su habilidad, disciplina, liderazgo y compromiso con la formación de nuevas generaciones.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que por sus méritos acumulados y su trayectoria digna de reconocimiento, es de alto valor declarar al señor Franklin Segura Méndez (Chacón) como Hijo Distinguido del Municipio de Barahona.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor Franklin Segura Méndez (Chacón) como HIJO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA, por su brillante trayectoria en el voleibol y su significativo aporte al desarrollo deportivo local.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dada en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Lidia Rafaela Feliz Medina
Vicepresidenta del Concejo de Regidores


Sr. Denzel Yuliane Gren Alcántara
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN N.º 48-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que el señor **Luis Enrique Terrero Gómez** ha desarrollado una trayectoria sobresaliente en el béisbol, destacándose por su talento, entrega y compromiso dentro y fuera del terreno de juego.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de sus méritos acumulados y su impecable trayectoria deportiva, resulta justo y oportuno declararlo Hijo Distinguido del Municipio de Barahona.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **Luis Enrique Terrero Gómez** como **HIJO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA**, en reconocimiento a su brillante trayectoria en el béisbol y su valioso aporte al deporte local y nacional.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dada en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Licda. Rafaela Feliz Medina
Vicepresidenta del Concejo de Regidores




Sr. Denzel Yullane Gren Alcántara
Secretario del Concejo de Regidores



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA
RESOLUCIÓN N.º 49-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que el señor **Ricardo Potter James (Cardín)** ha sido un atleta destacado dentro del béisbol, demostrando talento, disciplina, liderazgo y un firme compromiso con la formación deportiva de jóvenes y con el fortalecimiento del deporte en la comunidad.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que, por su trayectoria deportiva y su impacto positivo en la comunidad, es acto de justicia declarar al señor **Ricardo Potter James (Cardín)** como **Hijo Distinguido del Municipio de Barahona**.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **Ricardo Potter James (Cardín)** como **HIJO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA**, en reconocimiento a su brillante y valiosa trayectoria en el béisbol.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dada en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Licda. **Rafaela Feliz Medina**
Vicepresidenta del Concejo de Regidores


Sr. **Denzel Yuliane Gren Alcantara**
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA
RESOLUCIÓN N.º 50-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que la señora Raysa Gómez ha demostrado a lo largo de su trayectoria una dedicación ejemplar al baloncesto, destacándose por su talento, liderazgo, constancia y entrega dentro y fuera de la cancha.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que en virtud de sus aportes, méritos y trayectoria ejemplar, resulta justo y necesario declararla **Hija Distinguida del Municipio de Barahona**.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la señora Raysa Gómez como **HIJA DISTINGUIDA DEL MUNICIPIO DE BARAHONA**, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el baloncesto y su valioso aporte al desarrollo deportivo local.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dada en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Lcda. Rafaela Feliz Medina
Vicepresidenta del Concejo de Regidores


Sr. Denzel Julián Grén Alcántara
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN N.º 51-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que el señor **Luis Felipe Sánchez** ha dedicado años de esfuerzo, disciplina y excelencia al arte del karate, convirtiéndose en un atleta ejemplar y en un referente de perseverancia, respeto y superación personal.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que, por su meritoria trayectoria y por sus aportes al karate y a la juventud barahonera, es acto de justicia declararlo **Hijo Distinguido del Municipio de Barahona**.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **Luis Felipe Sánchez** como **HIJO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA**, en reconocimiento a su sobresaliente trayectoria en el karate y su contribución al fortalecimiento del deporte local.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dada en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Licda. Rafaela Penz Medina
Vicepresidenta del Concejo de Regidores



Sr. Denzel Yuliane Gren Alcántara
Secretario del Concejo de Regidores



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN N.º 52-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que el señor José Eduardo Confidente ha dedicado años de esfuerzo, constancia y compromiso al karate, demostrando un nivel de disciplina, respeto y excelencia que lo han convertido en un atleta destacado y un referente para la juventud.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que, por su meritoria trayectoria y por sus aportes al karate y a la juventud barahonera, es acto de justicia declararlo **Hijo Distinguido del Municipio de Barahona**.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor José Eduardo Confidente como **HIJO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA**, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el karate y sus valiosos aportes al deporte local.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dada en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Licda. Rafaela Feliz Medina
Vicepresidenta del Concejo de Regidores


Sr. Denzel Yuliane Gren Alcántara
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN N.º 53-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los gobiernos locales reconocer a las personalidades que contribuyen al desarrollo social, deportivo y cultural de la comunidad, exaltando sus logros y aportes.

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Shanlatte ha desarrollado una destacada trayectoria en el balonmano, convirtiéndose en un atleta ejemplar por su talento, perseverancia y espíritu competitivo.

CONSIDERANDO: Que su participación en múltiples eventos deportivos, su rol como referente para la juventud y su constante representación de los valores deportivos la convierten en un modelo de orgullo y admiración para la comunidad barahonera.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de sus méritos, desempeño y contribución al deporte del balonmano, resulta de justicia declararlo **Hijo Distinguido del Municipio de Barahona**.

POR TANTO: El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona en uso de sus facultades legales, dicta la presente:

RESUELVE:

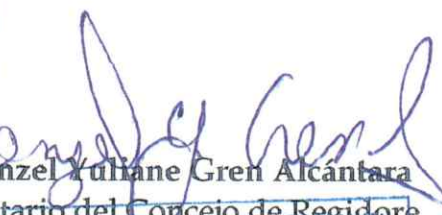
PRIMERO: Declarar al señor Luis Shanlatte como **HIJO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA**, en reconocimiento a su sobresaliente trayectoria en el balonmano y su aporte al desarrollo deportivo local.

SEGUNDO: Otorgar una copia de la presente resolución que avale esta distinción, el cual será entregado en un acto oficial organizado por el Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Dada en la ciudad de Barahona, República Dominicana, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2025.


Licda. Rafaela Feliz Medina
Vicepresidenta del Concejo de Regidores




Sr. Denzel Yuliane Gren Alcántara
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 29-2025

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento promover y reconocer los valores que fortalecen nuestra sociedad y sirven de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la convivencia matrimonial constituye un pilar esencial en la formación y estabilidad de las familias, base fundamental de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han perdurado por décadas representan un ejemplo admirable de amor, compromiso, respeto, tolerancia y dignidad, contribuyendo al fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que la unión matrimonial de los señores **Carlos María Cornielle Félix y Melania Suero de Cornielle**, durante **60 años**, ha dado como fruto una familia honrada y ejemplar, conformada por **5 hijos, 10 nietos y 2 bisnietos**, todos guiados bajo sólidos valores éticos y morales que engrandecen nuestra sociedad.

VISTA: La Ley N.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que establece las facultades de los ayuntamientos para emitir resoluciones que promuevan los valores comunitarios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **60 años de unión matrimonial** de los señores **Carlos María Cornielle Félix y Melania Suero de Cornielle**, resaltando su ejemplo de compromiso, perseverancia, dignidad y amor familiar, cimentado en valores éticos y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de copias de la presente resolución a los homenajeados, para que sea preservada como un documento histórico que dignifique su legado familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).

Rafaela Félix Medina
LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores



Denzel Yuliane Gren Alcantara
DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 30-2025

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento promover y reconocer los valores que fortalecen nuestra sociedad y sirven de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la convivencia matrimonial constituye un pilar esencial en la formación y estabilidad de las familias, base fundamental de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han perdurado por décadas representan un ejemplo admirable de amor, compromiso, respeto, tolerancia y dignidad, contribuyendo al fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que la unión matrimonial de los señores **Jaime Peña Decena y Bélgica Méndez Peña**, durante **53 años**, ha dado fruto a una familia ejemplar, conformada por **5 hijos, 9 nietos y 2 bisnietos**, todos criados bajo firmes valores éticos y morales que contribuyen positivamente a nuestra sociedad.

VISTA: La Ley N.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que establece las facultades de los ayuntamientos para emitir resoluciones que promuevan los valores comunitarios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **53 años de unión matrimonial** de los señores **Jaime Peña Decena y Bélgica Méndez Peña**, resaltando su ejemplo de dedicación, respeto mutuo, perseverancia y compromiso con los valores familiares, éticos y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de copias de la presente resolución a los homenajeados, para que sea preservada como un documento histórico que honre su distinguido legado familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 31-2025

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento promover y reconocer los valores que fortalecen nuestra sociedad y sirven de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la convivencia matrimonial constituye un pilar esencial en la formación y estabilidad de las familias, base fundamental de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han perdurado por décadas representan un ejemplo admirable de amor, compromiso, tolerancia, respeto y dignidad, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que la unión matrimonial de los señores **Sergio Enrique Félix y Ana Francisca Matos Matos**, durante **53 años**, ha dado origen a una familia ejemplar, integrada por **3 hijos y 6 nietos**, todos formados bajo sólidos valores éticos y morales que enriquecen nuestra sociedad.

VISTA: La Ley N.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que establece las facultades de los ayuntamientos para emitir resoluciones que promuevan los valores comunitarios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

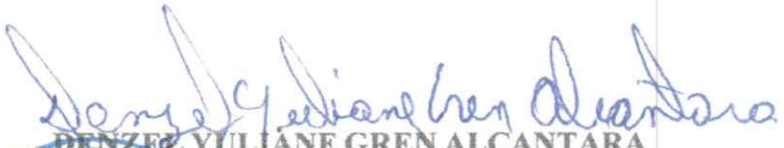
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **53 años de unión matrimonial** de los señores **Sergio Enrique Félix y Ana Francisca Matos Matos**, destacando su encomiable ejemplo de compromiso, amor, perseverancia y dedicación a la construcción de una familia sólida, guiada por valores éticos y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de copias de la presente resolución a los homenajeados, para que sea conservada como un documento histórico que enaltezca su valioso legado familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FÉLIX MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA
"Honor y Trabajo"
RNC 417-00017-2
SECRETARIA CONSEJO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 32-2025

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento promover y reconocer los valores que fortalecen nuestra sociedad y sirven de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la convivencia matrimonial constituye un pilar esencial en la formación y estabilidad de las familias, base fundamental de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han perdurado por décadas representan un ejemplo admirable de amor, compromiso, respeto, tolerancia y dignidad, contribuyendo al fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que la unión matrimonial de los señores **José Altagracia Félix Medrano y Petronila Félix de Félix**, durante **57 años**, ha dado lugar a una familia ejemplar, conformada por **3 hijos, 14 nietos y 6 bisnietos**, todos guiados bajo sólidos principios éticos y morales que dignifican y enriquecen nuestra comunidad.

VISTA: La Ley N.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que establece las facultades de los ayuntamientos para emitir resoluciones que promuevan los valores comunitarios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **57 años de unión matrimonial** de los señores **José Altagracia Félix Medrano y Petronila Félix de Félix**, resaltando su admirable ejemplo de entrega, compromiso, respeto mutuo y dedicación a la formación de una familia cimentada en valores éticos y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de copias de la presente resolución a los homenajeados, para que sea preservada como un documento histórico que exalte su legado familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).

Rafaela Félix Medina
LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores

Denzel Yuliane Gren Alcantara
DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 33-2025

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento promover y reconocer los valores que fortalecen nuestra sociedad y sirven de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la convivencia matrimonial constituye un pilar esencial en la formación y estabilidad de las familias, base fundamental de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han perdurado por décadas representan un ejemplo admirable de amor, compromiso, respeto, tolerancia y dignidad, contribuyendo al fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que la unión matrimonial de los señores **Manuel Antonio Peña Santana** y **Áurea Luisa Suero**, durante **60 años**, ha dado origen a una familia amplia y ejemplar, conformada por **5 hijos, 31 nietos y 9 bisnietos**, todos formados bajo sólidos valores éticos y morales que engrandecen nuestra sociedad.

VISTA: La Ley N.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que establece las facultades de los ayuntamientos para emitir resoluciones que promuevan los valores comunitarios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

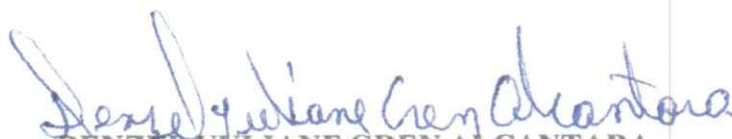
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **60 años de unión matrimonial** de los señores **Manuel Antonio Peña Santana** y **Áurea Luisa Suero**, destacando su ejemplo de perseverancia, respeto mutuo, dedicación y compromiso con los valores familiares, éticos y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de copias de la presente resolución a los homenajeados, para que sea preservada como un documento histórico que exalte su valioso legado familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 34-2025

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento promover y reconocer los valores que fortalecen nuestra sociedad y sirven de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que la convivencia matrimonial constituye un pilar esencial en la formación y estabilidad de las familias, base fundamental de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han perdurado por décadas representan un ejemplo admirable de amor, compromiso, tolerancia, respeto y dignidad, contribuyendo significativamente al fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que la unión matrimonial de los señores **Manuel Antonio Félix Díaz** y **Leyda Altagracia Pérez**, durante **60 años**, ha dado lugar a una familia honorable y ejemplar, conformada por **4 hijos, 7 nietos y 2 bisnietos**, educados bajo valores éticos y morales que enriquecen nuestra comunidad.

VISTA: La Ley N.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que establece las facultades de los ayuntamientos para emitir resoluciones que promuevan los valores comunitarios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **60 años de unión matrimonial** de los señores **Manuel Antonio Félix Díaz** y **Leyda Altagracia Pérez**, destacando su ejemplo de compromiso, amor, perseverancia y dedicación a la formación de una familia guiada por sólidos valores éticos y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de copias de la presente resolución a los homenajeados, para que sea preservada como un documento histórico que honre su legado familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 35-2025

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Barahona promover y reconocer los valores que fortalecen la familia, núcleo esencial de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios que han logrado sostener una unión estable por más de cinco décadas representan un ejemplo digno de aprecio, destacándose por su amor, compromiso, respeto y perseverancia.

CONSIDERANDO: Que la pareja conformada por los señores **Juan José Cuevas Gómez** y **Maribel Martínez Sánchez**, ha mantenido una ejemplar convivencia matrimonial durante **51 años**, tiempo en el cual han formado una familia honorable y respetable, integrada por **4 hijos, 16 nietos y 3 bisnietos**, todos educados bajo sólidos valores éticos y morales.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, que otorga a los ayuntamientos la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento a los ciudadanos meritorios.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **51 años de unión matrimonial** de los señores **Juan José Cuevas Gómez** y **Maribel Martínez Sánchez**, destacando su admirable ejemplo de dignidad, compromiso y dedicación en la formación de una familia sustentada en valores éticos y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de la presente resolución a los homenajeados, para que sea conservada como un documento histórico que testifique su aporte familiar y comunitario.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 36-2025

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal de Barahona promover y reconocer los valores que fortalecen la familia, como base fundamental de la sociedad y pilar esencial del desarrollo comunitario.

CONSIDERANDO: Que los matrimonios con más de seis décadas de convivencia representan modelos ejemplares de amor, dedicación, tolerancia y compromiso, constituyéndose en un valioso legado para las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que la pareja conformada por los señores **Juan de Dios Aquino Gómez Pérez** y **Genara de León**, ha mantenido una unión matrimonial ejemplar durante **62 años**, período en el cual han formado una familia honorable integrada por **6 hijos, 18 nietos y 22 bisnietos**, todos educados en principios éticos, morales y de convivencia armoniosa.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, que faculta a los ayuntamientos para reconocer a ciudadanos y familias destacadas por sus méritos y contribuciones a la comunidad.

POR TANTO: El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

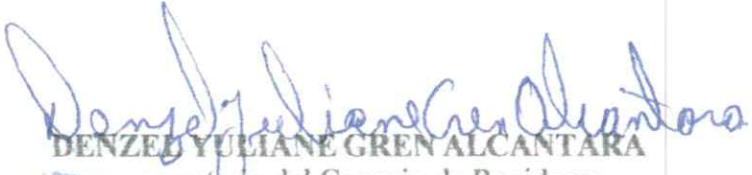
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, como al efecto **RECONOCEMOS**, los **62 años de unión matrimonial** de los señores **Juan de Dios Aquino Gómez Pérez** y **Genara de León**, resaltando su ejemplo de amor, perseverancia, respeto y compromiso con los valores familiares y comunitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, como al efecto **DISPONEMOS**, la entrega solemne de la presente resolución a los homenajeados, para que la conserven como testimonio histórico de su encomiable trayectoria familiar.

DADA Y FIRMADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los **30** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).


LICDA. RAFAELA FELIZ MEDINA
Vicepresidenta del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
secretario del Concejo de Regidores





COMUNIDAD O SECTOR	PROYECTO APROBADO	MONTO
Baitoita	Construcción de Parque	RD\$ 1,710,916.80
Los Cabareces	Construcción de aceras y contenes	RD\$ 1,380,172.97
	Instalación de iluminaria	RD\$ 193,422.00
La Hortaliza	Construcción de aceras	RD\$ 975,968.52
	Instalación de iluminaria	RD\$ 193,423.00

Tercero: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Comité de Seguimiento y Control Municipal, el cual se encargará de vigilar la ejecución de la asignación del Presupuesto Participativo y la conformación de los Comités de Obras correspondientes, estando el mismo compuesto por las Siguietes personas:

Nombre	Genero	Cedula	Teléfono	Zona
Sebastián Carrasco Matos	Masculino	018-0020455-2	829-942-3291	Baitoita
Wendys Maribel Arias Peña	Femenina	018-0039401-5	829-208-1215	Los Cabarece
Luis Carlos Adames Mateo	Masculino	018-0070809-9	829-990-0690	La Hortaliza

Cuarto: Ordenar, como al efecto ordena que la presente resolución sea remitida a la administración para su ejecución.

Dada. En la sala capitular de esta honorable alcaldía municipal de Barahona a los veinticinco (25) dias del mes de noviembre del año 2025


Licda. Rafaela Feliz Medina
Vice-Presidenta del Consejo de regidores


Sr. Denzel Y. Gren Alcantara
Secretario del Consejo de Regidores





Ayuntamiento Municipal De Barahona

Resolución Municipal No. 25-2025

Considerando: Que la ley 170-07 del 13 de julio del año 2007, instituye a los Ayuntamientos de la Rep. Dom; a través del artículo 19 en su acápite de letra J, de la referida ley, el cual establece las “**Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios**”.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación.

Considerando; Que en virtud de la certificación de fondos de fecha 26/10/2022 la cual la Liga Municipal Dominicana, hizo la reserva del monto de **Nueve Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos con 50/100 (RD\$9,097,753.50)**, por concepto de Transferencia de Capital al Ayuntamiento Municipal de Barahona, como aporte a la construcción de una Funeraria Municipal, dentro del marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura de Competencia Municipal.

Considerando; Que la Liga Municipal Dominicana, hizo un libramiento correspondiente al 50% de **Cuatro Millones Quinientos cuarenta y ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos con 75/100 (RD\$4,548,876.75)**, para el inicio de la construcción de una Funeraria Municipal Barahona.

Considerando; Que en virtud de una consulta realizada a los ciudadanos de Barahona y realizar un levantamiento de las áreas a intervenir para dicha

obra, se ha definido el cambio de estas, por la Construcción de la Isleta y Parque del Barrio Enriquillo.

Considerando; Que en fecha 27 de octubre del año 2025, se le solicito al Concejo Regidores la variación de la obra Funeraria Municipal, por el Acondicionamiento del Cementerio María Montez, la cual fue aprobada a unanimidad de los concejales presentes.

Considerando; Que dicha obra es un anhelo del sector barrio enriquillo, debido a que en la misma se impactara los sectores Casandra, Gran Manzana, Baitoita y el propio sector.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del 2007.

Vista: Certificación de Existencia de Fondos de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de octubre 2022.

El ayuntamiento municipal de Barahona en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: *AUTORIZA* al departamento administrativo financiero, con énfasis al área presupuestaria, para que realice los trámites pertinentes ante la Liga Municipal Dominicana para la variación de dicha obra y cumplir con esta que es de gran demanda social.

SEGUNDO: *ORDENA* al Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento, realizar los procedimientos de licitación correspondientes, en el portal de compras y contrataciones del Estado Dominicano, para la realización de dichas obras.

TERCERO; Enviar como en efecto envía, a la Oficina de la Secretaria del Concejo de Regidores, Departamento Presupuestario y la Oficina de Libre Acceso a la Información, a los fines de que la Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

Dada, en la sala capitular del ayuntamiento municipal de Barahona, a los Veintisiete (27) octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Ricardo Domínguez Feliz
Presidente del Concejo Regidores



Denzel A. Gran Alcantara
Secretario del Concejo Regidores



RESOLUCIÓN NÚMERO 26-2025

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Ayuntamiento Municipal de Barahona, como órgano de gobierno local, tiene la facultad y el deber de reconocer a las personalidades nacionales y extranjeras que contribuyen con el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la **Cámara General de Comercio de Fujian de China en la República Dominicana** ha mostrado un interés genuino en fortalecer los lazos de cooperación, inversión y amistad con el municipio de Barahona, apoyando iniciativas de desarrollo local y promoviendo el intercambio cultural y comercial entre ambas naciones.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la visita de sus distinguidos representantes constituye un gesto de hermandad y colaboración que enaltece las relaciones bilaterales entre la República Popular China y la República Dominicana, especialmente en el ámbito del fortalecimiento del comercio y el crecimiento sostenible.

CONSIDERANDO CUARTO: Que resulta justo y oportuno para este Honorable Concejo de Regidores reconocer la labor, el compromiso y la disposición de estos distinguidos visitantes, quienes con su presencia honran al pueblo y al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

VISTO: Lo establecido en la **Ley No. 176-07**, artículo 19, sobre las atribuciones del Concejo de Regidores para emitir resoluciones de reconocimiento y agradecimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **HUÉSPEDES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE BARAHONA** a los honorables representantes de la **Cámara General de Comercio de Fujian de China en la República Dominicana**, por su valioso apoyo, cooperación e interés en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de este municipio, a saber: **Zheng Shanfeng**, Presidente, **Weng Didi**, Secretario General, **Lin Yu**, Vicepresidenten y **Mars Wang**, Vicepresidente

SEGUNDO: Reconocer su disposición de fortalecer los vínculos de colaboración y amistad entre el municipio de Barahona y la comunidad empresarial china, fomentando el intercambio comercial, el turismo y el desarrollo local sostenible.

TERCERO: Disponer la entrega de **pergaminos de reconocimiento** en un acto solemne, como expresión del agradecimiento del Ayuntamiento Municipal y del pueblo de Barahona por su destacada labor de cooperación y hermandad internacional.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Barahona, a los **30** días del mes de **Octubre**, del año dos mil veinticinco (2025).


SR. RICARDO DOMINICI FELIZ
Presidente del concejo de regidores


DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores





Resolución No. 27-2025

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la redición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones estado-sociedad;

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la ley 176-07, promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principio en lo que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal;

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, y la Ley 170-07 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana. En ese sentido los Ayuntamientos deben crear las condiciones para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año y en efecto tiene plena conciencia de la utilidad que, para el progreso sectorial, tiene la figura del presupuesto participativo;

CONSIDERANDO: Que es necesario que, el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal es un agente promotor permanente de interrelación con la comunidad y la figura del presupuesto participativo, contempla la acción directa de las comunidades en conjunto con el ayuntamiento, por lo que los entes sociales son partícipes de las obras de progreso



que el cabildo barahonero erige en sus respectivos territorios (barrios, sectores y secciones).

CONSIDERANDO: Que se ha solicitado que dentro del 40% del capítulo presupuestario de gastos de capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal. Se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), el Porcentaje destinado como (FDF) dentro del capítulo de capital e inversión el porcentaje 6% equivalente a RDS4,000.000.00; estableciendo que este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el Presupuesto Participativo dentro de las comunidades del Municipio.

CONSIDERANDO: Que tanto la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la ley 498-06 del sistema nacional de planificación e inversión pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal;

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores, en Sesión Ordinaria de fecha nueve (09) de septiembre del año 2025, según el acta número 07-2025, aprobó cuanto se detalla en la parte dispositiva.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La ley No.200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La ley 498-06, de Sistema de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La solicitud propuesta de esta Alcaldía, referente a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera, por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2026.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en ejercicio de sus facultades legales,



Municipio
Santa Cruz
de Barahona

C/ 30 de mayo, No. 32, Centro, Barahona
Municipio de Barahona, Rep. Dom.
Teléfono; 809-524-2613
Email: alcaldiard@gmail.com

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que dentro del 40% del capítulo presupuestario de gastos de capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal. Se define como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF); el Porcentaje destinado como (FDF) dentro del capítulo de capital e inversión el porcentaje es 6%, **equivalente a Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Tres de Pesos con 29/100 (RD\$4,453.903.29) para Presupuesto Participativo**. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutará el Presupuesto Participativo dentro de las comunidades del Municipio.

SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, que la Alcaldía elabore el reglamento que defina las etapas del proceso y los criterios para la selección de las acciones a impulsar desde el Presupuesto Participativo, incluyendo acciones que impulsen la igualdad y equidad de género, la inclusión de grupos socialmente vulnerables.

TERCERO: Publicitar el contenido de la presente Resolución por los medios habituales.

Dado en el Municipio de Barahona, en fecha Nueve (09) de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Ricardo Domínguez Feliz
Presidente del Concejo de Regidores


Denzel I. Gren Alcantara
Secretario del Concejo de Regidores





Resolución: 28-2025

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo señala que: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen;

CONSIDERANDO: Que la ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de presupuesto participativo municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley de Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Barahona, estima que los fondos para inversión que dispone de acuerdo a la ley 166-03, que regula las transferencias a los gobiernos locales, así como otras fuentes de ingresos, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Barahona, tiene como objetivo que el presupuesto participativo, así como otros recursos que reciba sean invertidos con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población, como son la infancia, la juventud, las mujeres y los adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia en su gestión.



CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Barahona se encuentra dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades más urgentes, priorizadas por las comunidades, en el proceso de Presupuesto Participativo 2026.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores en Sesión de Cabildo Abierto, de fecha **Seis (06) del mes de Noviembre del año 2025**, según el acta número, **09-2025**, aprobó unánimemente las obras que serán ejecutadas con el Presupuesto Participativo 2026.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el Presupuesto Municipal del año 2026, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Las disposiciones de la ley 170-07 sobre Presupuesto Participativo.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La ley 166-03 sobre Transferencias a los Ayuntamientos.

Vista: Las consideraciones de los miembros del Concejo de Regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del Presupuesto Participativo del año 2026.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA, en ejercicio de sus facultades legales:

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la propuesta de las Comunidades, representadas por el Comité de Seguimiento y Control, y de la Alcaldía, para el Presupuesto Participativo correspondiente al año 2026.

Segundo: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el siguiente Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2026 distribuido de la siguiente forma, lo que incluye proyectos, priorizados para atender necesidades específicas de grupos socialmente vulnerables del territorio:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 21-2025

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Barahona tiene la facultad legal de reconocer y distinguir a personalidades nacionales e internacionales que, con su trayectoria, aportes y valores, se constituyen en ejemplo para la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el destacado periodista deportivo **Franklin Mirabal** ha dedicado más de **38 años a la crónica deportiva**, consolidándose como una de las voces más influyentes, innovadoras y reconocidas del periodismo deportivo de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que su estilo dinámico, creativo y cercano ha inspirado a nuevas generaciones de comunicadores, proyectando el deporte como herramienta de educación, disciplina y superación.

CONSIDERANDO: Que su visita a la ciudad de **Barahona** constituye un honor y un motivo de orgullo para sus habitantes, quienes valoran y reconocen su aporte invaluable al desarrollo y proyección de la comunicación deportiva del país.

VISTA: La Ley Numero 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del año 2007.

El Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar al periodista deportivo **FRANKLIN MIRABAL** como **VISITANTE DISTINGUIDO DE BARAHONA**, en reconocimiento a su brillante trayectoria de **38 años en la crónica deportiva dominicana**.

ARTICULO SEGUNDO: Entregarle un **pergamino de reconocimiento** como constancia de esta Resolución y de la gratitud del municipio de Barahona por su ejemplo, dedicación y compromiso con el periodismo deportivo.

ARTICULO TERCERO: Disponer que esta Resolución sea dada a conocer por los medios institucionales y registrada en los archivos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Barahona.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. RICARDO DOMINICÍ FELIZ
Presidente del Consejo de Regidores

DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Consejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 22-2025

CONSIDERANDO: Que el señor **Rodolfo Zacarías Lama Jaar**, nacido en la ciudad de Barahona el 5 de noviembre de 1932, dedicó su vida al desarrollo social, cultural y comunicacional de la región Sur de la República Dominicana, dejando un legado invaluable en la radiodifusión nacional.

CONSIDERANDO: Que, inspirado por su espíritu emprendedor, fundó en el año 1959 la emisora **Radio Barahona**, la cual marcó un antes y un después en la comunicación regional, siendo además pionero en la creación de **La Gran Cadena Fronteriza de la Dominicanidad**, que fortaleció la soberanía y la identidad nacional en la frontera.

CONSIDERANDO: Que sus aportes contribuyeron significativamente al desarrollo cultural, informativo y económico de la provincia de Barahona y de todo el Suroeste, generando empleos y oportunidades a comunicadores, técnicos y profesionales de la radiodifusión.

CONSIDERANDO: Que el señor **Rodolfo Zacarías Lama Jaar** fue merecedor de múltiples reconocimientos nacionales, incluyendo la **Orden de Duarte, Sánchez y Mella**, distinción otorgada por el Poder Ejecutivo mediante decreto, así como homenajes del Senado de la República, el Instituto Duarte y el propio Ayuntamiento de Barahona.

VISTA: La Ley Numero 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del año 2007.

El Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTICULO: Declarar al señor **RODOLFO ZACARÍAS LAMA JAAR** como **HIJO MERITORIO** de la ciudad de Barahona, en reconocimiento a su extraordinaria trayectoria en el campo de la radiodifusión y sus invaluables aportes al desarrollo de la región Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar el presente reconocimiento, debidamente firmado y sellado, como testimonio de gratitud del pueblo y del Ayuntamiento de Barahona.

ARTICULO TERCERO: Disponer que esta Resolución sea dada a conocer por los medios institucionales y registrada en los archivos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Barahona.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. RICARDO DOMINICI FELIZ

Presidente del Concejo de Regidores

DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA

Secretario del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 23-2025

CONSIDERANDO: Que el señor **Luis Fernando Toral Córdova**, nacido en la ciudad de Barahona el 24 de enero de 1958, ha desempeñado funciones de gran relevancia en la administración pública, tales como **Secretario Administrativo de la Presidencia y Gobernador del Banco Central de la República Dominicana**, siempre llevando en alto el nombre de su ciudad natal.

CONSIDERANDO: Que gracias a su visión y compromiso, gestionó proyectos de gran impacto para Barahona, entre ellos el **remozamiento del Parque Infantil**, la **construcción del Parque Temático de Barahona**, y la **reconstrucción de la Iglesia Franciscana**, obras que han embellecido y fortalecido la infraestructura cultural y recreativa de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que fue el principal promotor de la **declaración de Barahona como 5to. Polo Turístico Ampliado**, además de impulsar la construcción de los hoteles **Riviera y Batoruco**, con fondos de INFRATUR, contribuyendo así al desarrollo turístico y económico de la región.

CONSIDERANDO: Que por sus aportes, entrega y compromiso con su tierra natal, el señor **Luis Fernando Toral Córdova** constituye un digno ejemplo de barahonero que merece ser exaltado como **Hijo Meritorio de Barahona**.

VISTA: La Ley Numero 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del año 2007.

El Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTICULO: Declarar al señor **LUIS FERNANDO TORAL CÓRDOVA** como **HIJO MERITORIO DE LA CIUDAD DE BARAHONA**, en justo reconocimiento a su destacada trayectoria y a sus valiosos aportes al desarrollo social, económico, cultural y turístico de la provincia.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar el presente reconocimiento, debidamente firmado y sellado, como testimonio de gratitud del pueblo y del Ayuntamiento de Barahona.

ARTICULO TERCERO: Disponer que esta Resolución sea dada a conocer por los medios institucionales y registrada en los archivos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Barahona.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. RICARDO DOMINICIFELIZ
Presidente del concejo de regidores

DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores

SECRETARIA CONSEJO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 24-2025

CONSIDERANDO: Que **César Daniel Medina Núñez** ha dedicado más de 60 años a la comunicación, la locución y el periodismo deportivo, contribuyendo significativamente a la cultura y el entretenimiento de la nación.

CONSIDERANDO: Que se inició como locutor en Radio Barahona en 1962, y luego se integró a medios nacionales como Radio Comercial y La Voz del Trópico.

CONSIDERANDO: Que ha sido una figura destacada en la crónica deportiva, participando en programas como *Amalgama de Colores en la Pelota* y *César Medina y Manuel Mota Comentan*.

CONSIDERANDO: Que su trabajo ha trascendido a la crónica hípica, donde laboró como comentarista en el Hipódromo Perla Antillana y ha mantenido una columna en el periódico Listín Diario desde 1971.

VISTA: La Ley Numero 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del año 2007.

El Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar al señor **César Daniel Medina Núñez** el título de **HIJO MERITORIO** por su destacada y polifacética trayectoria, así como por sus valiosos aportes al país en el ámbito de la comunicación y el periodismo deportivo.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder este reconocimiento como muestra de gratitud por su labor, que ha servido de inspiración para futuras generaciones de comunicadores.

ARTICULO TERCERO: Entregar el presente reconocimiento, debidamente firmado y sellado, como testimonio de gratitud del pueblo y del Ayuntamiento de Barahona.

ARTICULO CUARTO: Disponer que esta Resolución sea dada a conocer por los medios institucionales y registrada en los archivos oficiales del Ayuntamiento Municipal de Barahona.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. RICARDO DOMINICIFELIZ
Presidente del Concejo de Regidores

DENZEL YULIANE GREN ALCANTARA
Secretario del Concejo de Regidores

